ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 3181-2024

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

Proponente:
INFINITOO COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901.415.307-6
ANGELA ROCIO VARGAS PARRA
CC No. 52.831.684 expedida en Bogotá
Representante legal
Dirección Comercial: Carrera 28 No 75-40 Bogotá D.C
Telefono: 7562696
Email**:** info@infinito.co
Bogotá

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SMC-007- 2024**

Respetada Señora Vargas Parra:

Una vez verificada la oferta presentada por **INFINITOO COLOMBIA S.A.S.,** se evidenció que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía **MC-SMC-007-2024**, ha sido aceptada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. **OBJETO**

ADQUIRIR INSUMOS PARA SISTEMATIZAR Y CONTROLAR EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO E INGRESO DE LOS USUARIOS A LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

2. **VALOR**

El valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($14.595.000) M/CTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **310724 del 2 de abril de 2024.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

El valor de la propuesta económica corresponde al siguiente:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	44103112	ADQUIRIR INSUMOS PARA SISTEMATIZAR Y CONTROLAR EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO E INGRESO DE LOS USUARIOS A LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA	1,00	UN		14.595.000,00	0,00	14.595.000,00

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 3181-2024

INFINITOO
BACK OFFICE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES
MÍNIMA CUANTÍA
ANEXO No. 11- PROPUESTA ECONÓMICA

Adquirir insumos para sistematizar y controlar el préstamo de material bibliográfico e ingreso de los usuarios a la Biblioteca Nacional de Colombia

Proponente: INFINITOO COLOMBIA SAS
NIT:901415307-6
Teléfono:6017562696
Dirección: CRA 28 # 75 40
Correo electrónico: info@infinitoo.co

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO OFICIAL	VALOR OFICIAL	VALOR OFERTADO
1	Tarjetas preimpresas de acuerdo con el diseño que suministra la Biblioteca Nacional de Colombia	Unidad	9000	$ 1,576	$ 14,184,000	$ 13.254.100
2	Cinta para impresora Zebra	Unidad	2	$ 502,180	$ 1,004,360	$ 934.100
3	Cinta para impresora DataCard	Unidad	3	$ 145,775	$ 437,325	$ 406.800
		TOTAL, VALOR OFICIAL		$ 649,531	$15,625,685.00	
					TOTAL OFERTA ECONÓMICA	$ 14.595.000

LA OFERTA ECONÓMICA CONTEMPLA LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS, CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Igualmente se determina que cada una de las obligaciones establecidas para el contrato, se ejecutaran teniendo en cuenta los costos unitarios establecidos por usted en los Anexos: **a)** ANEXO TECNICO y, **b)** ANEXO OFERTA ECONOMICA los cuales fueron aceptados por la Entidad**.**

3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

UN ÚNICO PAGO, previa entrega de los bienes objeto del contrato, previa presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales, certificación del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

3.1 REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **UN (1) MES** contado a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato, previo perfeccionamiento y aprobación de la Garantía Única que se exija en el respectivo contrato y el cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo establecidos en la Ley 80 de 1993.

5. GARANTÍAS.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, deberá constituir las siguientes garantías:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 3181-2024

Garantía	Porcentaje valor contrato %	Plazo
Amparo del cumplimiento general del contrato	**10**	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**10**	Duración del contrato y seis (6) mese más

El contratista deberá hacer cargue de estas garantías con su respectivo recibo de pago, dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, a través de la plataforma SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

6.SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato por estará a cargo de la **COORDINADORA DEL GRUPO DE COLECCIONES Y SERVICIOS DE LA UAE BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

7.MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 3181-2024

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Revisó: **Jenny Carolina Velandia Martínez** - Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: **Vanessa Gil Gómez** - Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: **María Fernanda Bernal** - Abogada Grupo de Contratos y Convenios